



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
12 DE JULIO 2021

No. DE
REQUISICIÓN:

163

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

35101

PROVEEDOR: ELEVADORES ATLAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: ALEMANIA

No. 67

COLONIA: OLÍMPICA 68

MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

C.P. 55130

TEL: 55 46806563

REPRESENTANTE LEGAL:
C. ÁNGEL LEDESMA TORRES

MAIL: contratos@elevadoresatlas.mx

R.F.C. EAM080208FB1

ESTRATIFICACIÓN: GRANDE

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

ETAPA 1 A PARTIR DEL DÍA HÁBIL
SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE
ADJUDICACIÓN SIENDO ESTE EL DÍA
05 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

ETAPA 2 A PARTIR DEL 01 DE
OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS:

INSTALACIONES DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO, UBICADA EN AGRARISMO
227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD
DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO,
ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

PROCEDIMIENTO DE
ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 L.A.A.S.S.P.

TIPO DE
PEDIDO:

ABIERTO

NO
ABIERTO

☐
☐
☒

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-108-2021

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR
PARA QUE PROCEDA EL PAGO

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL ELEVADOR B CON SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE REFACCIONES EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	SERVICIO	\$161,315.40	\$161,315.40
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	3	SERVICIO	\$3,058.00	\$9,174.00
IMPORTE CON LETRA: (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.					SUBTOTAL	\$170,489.40
					16% I.V.A.	\$27,278.30
					TOTAL	\$197,767.70

APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DEL PEDIDO.

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al elevador B con suministro y puesta en marcha de refacciones en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "Los Servicios" y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de "Los Servicios" del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de "Los Servicios" prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- Derivado de la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregarlos al Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, así como de la recepción, validación y aceptación de "Los Servicios", y de validar su contenido en "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "Los Servicios" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "Los Servicios" y
- Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo Uno).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "La Ley".

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia para la prestación de "Los Servicios" empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación siendo el 05 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y el plazo para la prestación de "Los Servicios" empezarán a surtir sus efectos para la Etapa 1 a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación siendo el día 05 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 y para la Etapa 2 a partir del 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; estableciendo que los servicios se realizarán de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo Uno), concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de "Las Partes". Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "Los Servicios" pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.- Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios" deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "El Servicio", para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requiriente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requiriente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por conducto del Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", así como de la recepción, validación y aceptación de "Los Servicios" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, por conducto del Arq. Mauricio González González. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de "La Ley", se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

- Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Ser expedida a favor de "La Financiera".
- Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- Domicilio de "El Proveedor".
- Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora expresamente consiente en que:
 - La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
 - Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

- 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado;
- 6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- (Indivisibilidad o Divisibilidad) de la Obligación.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "La Ley", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "Los Servicios", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "Los Servicios" y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

Debido a lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará parcialmente de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

Décima.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "El Servicio", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima Primera.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "Los Servicios" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar recibiendo la prestación de "Los Servicios" presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar la prestación de "Los Servicios" o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de "Los Servicios".

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de "Los Servicios" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Segunda.- Daños y Perjuicios.- En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa. "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Tercera.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de "Los Servicios", por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución o prestar nuevamente "Los Servicios", sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Quinta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "Los Servicios" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de "La Ley", y los artículos 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en "La Ley", por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de "La Ley" y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "La Ley", 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "El Proveedor" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del Pedido y sus Anexos.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de "La Ley", "El Proveedor" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Décima Octava.- Deducciones.- En términos de los artículos 53 Bis de "La Ley" y 97 de su Reglamento, en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a "El Proveedor", "La Financiera" se reserva el derecho de aplicar deducciones del 3% (tres por ciento) en la facturación, de conformidad con establecido dentro del Anexo Técnico.

"Las Partes" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que antecede.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o por los incumplimientos en los niveles de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Décima Novena.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de prestación de "Los Servicios" hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestaren "Los Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de "La Ley".

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de "La Ley", según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" no proporciona "Los Servicios" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" no efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "Los Servicios".

K) Si "El Proveedor" realiza la prestación de "Los Servicios" deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de "La Ley", su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Cuando "El Proveedor" acumule el 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido, por concepto de penalizaciones o deducciones; por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los servicios.

N) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.

O) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Vigésima.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera"

C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, **"La Financiera"** previa solicitud por escrito pagará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de **"La Ley"**.

Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de **"El Proveedor"** y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de **"La Financiera"**, ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requiriente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de **"La Ley"**, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Segunda.- Del Riesgo Profesional.- Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Vigésima Tercera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Cuarta.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de **"La Ley"**, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Sexta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de **"La Ley"** y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de julio de 2021.

Manifiesta **"La Financiera"** a través de su Apoderado Legal:

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de **"La Financiera"**, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, libro 2,911 de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 de **"La Ley"**.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-108-2021, de fecha 28 de junio de 2021.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Lic. Bernardo Netzahualcōyotl Alcántara García, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Dirección General Adjunta de Administración, por ser el Apoderado Legal y Titular del Área Requiriente de **"Los Servicios"** objeto del presente instrumento jurídico en **"La Financiera"**. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el Arq. Mauricio González González, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en **"La Financiera"**. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

LIC. BERNARDO NETZAHUALCŌYOTL ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

PEDIDO No. 010/21

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo la denominación de "Elevadores Atlas México, S.A. de C.V." de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 32,489, volumen 622, de fecha 08 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 7152*3, de fecha 21 de febrero de 2008.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a). - Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación de toda clase de elevadores y escaleras eléctricas, así como de sus componentes y refacciones.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 39,255, volumen 751, de fecha 15 de octubre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Grande**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia de fecha 01 de julio de 2021, vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"El Proveedor"

C. ÁNGEL LEDESMA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 010/21, de fecha 12 de julio de 2021, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios y la Sociedad "Elevadores Atlas México, S.A. de C.V.", representada por el C. Ángel Ledesma Torres, en su carácter de Representante Legal, por un monto total de: \$197,767.70 (Ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Conste



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



PEDIDO No. 010/21

Anexo Uno





ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Mantenimiento correctivo y preventivo al elevador "B" con suministro y puesta en marcha de refacciones en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En adelante "FND"

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

La FND, requiere el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al elevador "B" con suministro y puesta en marcha de refacciones en su edificio corporativo con la finalidad de contar con el correcto funcionamiento del elevador "B" en condiciones de seguridad para el transporte vertical de sus empleados.

Este servicio de manteniendo correctivo y preventivo se dividirá en 2 etapas, siendo el mantenimiento correctivo con el que se iniciará, con la finalidad de que una vez que el elevador se encuentre en correcto funcionamiento y operación, se realice el manteniendo preventivo de acuerdo con lo estipulado más adelante en el presente anexo técnico. En tal sentido para el servicio de mantenimiento correctivo deberá considerar el siguiente alcance, actividades y refacciones:

Etapas 1

Mantenimiento Correctivo

Por lo que respecta al **servicio de manteniendo correctivo** se deberá de realizar con mano de obra calificada para realizar el retiro y colocación de refacciones, ajustes, calibraciones, programaciones, nivelaciones de mecanismos del elevador "B" y hasta la puesta en marcha del equipo el cual se encuentra fuera de servicio.

Para realizar el servicio de mantenimiento correctivo se deberá considerar las siguientes refacciones a suministrar, colocar, programar, calibrar y ajustar hasta su correcto funcionamiento:

- a) 1 Kit de cables de tracción SDR 6.5 mm de diámetro (252 ml)
- b) 2 Poleas de desvío modelo M33.
- c) 1 Polea de tracción.
- d) 1 Grupo de amarracables.
- e) 4 Mordazas de seguridad anti caída Orona.
- f) Mantenimiento correctivo a motor de máquina G01 COMPETITIVE 150, el cual incluye rectificación de flecha, calibración y ajustes necesarios, conexión de alimentación, conexión de termistor de motor ARC II para el correcto funcionamiento.

Así mismo deberá considerar maniobra para pruebas de funcionamiento del equipo, retiro de refacciones, colgar cabina para pruebas en vacío y dinámicas a máquina de tracción, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para el correcto mantenimiento.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Etapas 2

Mantenimiento preventivo.

Respecto al servicio de mantenimiento preventivo al elevador "B" en el Edificio Corporativo de FND, se requiere con la finalidad de mantener en condiciones de seguridad y correcto funcionamiento todo el sistema electromecánico del equipo con el siguiente alcance:

El servicio se deberá de realizar con mano de obra calificada para realizar el servicio de mantenimiento preventivo, así como el equipo scanner necesario para la detección de fallas, deberá incluir las siguientes actividades de manera enunciativa sin ser limitativa:

EQUIPO:

PARADAS DEL ELEVADOR: Revisar aceleración, retardamiento, nivelación del equipo, cerrojos, cierre de puertas, llave de emergencia y oxidaciones.

VIAJE: Observar e identificar vibraciones y ruidos anormales en el equipo.

CABINA: Revisar pulsadores, placa de datos en caso de emergencia, operador de puerta, pinzas de arrastre, barras electrónicas e iluminación.

CONTROL:

TABLERO: Revisar el correcto funcionamiento de contactores, fusibles, tarjetas y accesorios electrónicos.

SENSOR DE POSICIÓN: Revisar el correcto funcionamiento y su posición.

LIMITADOR: Revisar la operación del interruptor y la limpieza del mismo.

CUBO:

LÍMITE SUPERIOR: Revisar correcto funcionamiento y colocar en posición adecuada.

CONTRAPESO: Revisar el correcto amarre del cable de contrapeso, la nivelación, pesas y ajuste del mismo.

GUÍAS DE CABINA: Revisar lubricación de la guía, la fijación al riel y el desgaste de la misma.

CABLES / TRACCIÓN: Revisar desgaste, correcta ecualización, oxidación, amarres, trenzas, elongación y correcto ajuste del amarracable.

EXTERIOR / CABINA: Revisar alineación de rieles, llenado de aceiteras de cabina, conexiones de barras electrónicas y filtraciones de agua.

CABINA: Revisar carretillas, limpieza de los rieles, botonera de inspección, lubricación de partes y conexiones superiores.



PUERTAS DE PISO: Revisar cable avión, seguros omegas. polea de motor operador, conexiones, limpieza de sardineles y ajuste en general.

FOSO DEL CUBO:

LÍMITES INFERIORES: Revisar correcto funcionamiento, colocar en posición la tensión de la polea y estiramiento de cables de tracción.

REVISIÓN GENERAL: Revisar nula existencia de humedad, verificar funcionamiento del stop, retirar aceite sucio de depósitos y realizar limpieza.

SEGURIDAD: Revisar correcto estado de amortiguadores, frenos de seguridad y recolectores de aceite.

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	No aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo	Etapas Etapas Etapas
Lugar:	La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Financiera Nacional ubicadas en Agrarismo No. 277, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, Código Postal 11800.
Condiciones:	a) Los servicios de mantenimiento correctivo se realizarán en días sábados y domingos y bajo ninguna circunstancia se podrán realizar mantenimientos correctivos, ni desmontajes de refacciones en días laborables para la FND. b) Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán de manera mensual en días sábados de acuerdo con lo siguiente: Octubre: 16 o 23 Noviembre: 13 o 20 Diciembre: 11 o 18 c) La vigencia de la cotización será de 30 días naturales a partir de la emisión de la misma, por lo que se deberán anexar esta condición en su propuesta. d) Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo, la empresa adjudicada deberá entregar un reporte detallado del servicio realizado al concluir la reparación, firmado por el técnico que realizó dicha reparación, con la finalidad de integrarlo al trámite de pago correspondiente. e) Referente al servicio de mantenimiento preventivo, la empresa adjudicada deberá entregar un reporte mensual detallado al termino del servicio, firmado y avalado por personal técnico de la empresa que realizó el servicio de mantenimiento preventivo, en donde se especificarán los trabajos realizados de acuerdo al anexo así como las condiciones en las que se entrega el equipo, a efecto que forme parte del soporte documental para pago.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Si **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa por escrito de la **"FND"**:

Si **"EL LICITANTE"** proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en el proceso de la celebración del contrato o pedido.

Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato o pedido por parte de **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado.

Si transcurrido el plazo adicional que se le concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado no efectuara las rectificaciones.

Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado en las instalaciones de la **"FND"**, que afecten o impacten el contrato o las operaciones que realiza la **"FND"**.

Si **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado niega a la **"FND"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.

Si **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado presta los servicios deficientemente o no se apega a lo estipulado en el contrato y en sus anexos.

Si **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado contraviene los términos y condiciones del contrato o pedido y sus anexos o las disposiciones de la LAASSP y RLAASSP y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Si **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado no proporciona la póliza de fianza de cumplimiento del contrato o pedido, en el plazo establecido de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente contrato o pedido; o Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en la convocatoria, en el contrato o pedido y sus anexos por parte de **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado.



			Deductivas 3%: a) Ejecutar los servicios de la etapa 1 (mantenimiento correctivo) y etapa 2 (mantenimiento preventivo) de forma parcial o deficiente: • Deductivas = (Importe total de la etapa ejecutada de manera parcial o deficiente x 3%) = resultado	
--	--	--	---	--

Aplica		<u>Prórrogas</u>
SI	NO	
	X	

Aplica		<u>Devoluciones</u>
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión
Serán causas de rescisión del contrato sin ninguna responsabilidad para la "FND", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos: Si el importe de las penas convencionales y las deducciones sean iguales al importe de la garantía de cumplimiento. Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no proporciona el servicio a la "FND", en el plazo y bajo las condiciones estipuladas en la convocatoria, así como en el contrato y sus anexos. Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos; Si por cualquier causa de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Deductivas				
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO			
x		3%	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 bis de la L.A.A.S.S.P. y 97 de su reglamento, la deducción que se aplicará será del 3% del importe facturado en el mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente. Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía. Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Licitante Adjudicado" corresponda al 10% del monto máximo total del contrato. "El Licitante Adjudicado" aceptará que el importe de las deducciones a que se refiere el presente numeral, puedan ser deducidas por la "FND" directamente de la facturación respectiva. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al valor agregado. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y/o administradora del servicio.	Arq. Mauricio González González Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del reglamento de la L.A.A.S.S.P., el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Licitante Adjudicado" deba efectuar a la "FND" por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la "FND" podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo con el artículo 54 de la L.A.A.S.S.P.

Penalizaciones 2%:

- a) Atraso del servicio no prestado en tiempo y forma. (Días de atraso en el inicio y conclusión de la prestación de "el servicio" conforme al plazo indicado en el presente anexo técnico plazo establecidos en la Etapa 1 y Etapa 2)

La fórmula a utilizarse se indica a continuación:

- Penalización = No. días de atraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con los plazos establecidos x importe total del servicio correctivo o preventivo x (2%) = resultado.
- Penalización = (No. días de atraso en la entrega de la prestación del servicio de acuerdo con los plazos establecidos x importe total del servicio correctivo o preventivo x (2%) = resultado.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Forma de Pago

Para el mantenimiento correctivo a través de transferencia bancaria dentro de los 20 días naturales siguientes al haber verificado los trabajos a satisfacción de la FND, así como la entrega de Comprobante Fiscal Digital y Archivo XML conforme a lo indicado en el apartado de documentación a presentar del anexo técnico.

Para el mantenimiento preventivo a través de transferencia bancaria a mes vencido dentro de los 20 días naturales siguientes al haber verificado los trabajos a satisfacción de la FND, así como la entrega de Comprobante Fiscal Digital y Archivo XML conforme a lo indicado en el apartado de documentación a presentar del anexo técnico.

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González	Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual

Propios FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No aplica

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2%	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la L.A.A.S.S.P. y 96 de su reglamento, se aplicará al proveedor penas convencionales del 2% de acuerdo con lo que se describe más adelante, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del servicio no prestado oportunamente. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito a "El Licitante Adjudicado" por la "FND", con base en los términos y condiciones del contrato, "El Licitante Adjudicado".	Arq. Mauricio González González Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública.	Agrarismo 227, Colonia. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.	Lunes a Viernes	09:00 a 14:00 horas y 17:00 A 18:30 horas
Documentación a presentar:	- Comprobante Fiscal Digital y Archivo XML - Reporte del servicio con el alcance establecido en el anexo técnico y de acuerdo con el plazo de ejecución Etapa 1 y Etapa 2		

Documentación a presentar:

Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de verificar y administrar el cumplimiento del instrumento contractual, mismo que tramitará el pago respectivo dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera Nacional a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Aplica		Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	<u>X</u>	El proveedor deberá presentar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de formalización de la presente contratación una póliza de responsabilidad civil para cubrir daños y perjuicios que en su caso, su personal pudiera ocasionar a la financiera, mientras realiza sus actividades dentro del inmueble identificado en este anexo, equivalente al 10% del monto total del contrato adjudicado sin considerar el I.V.A., misma que deberá estar vigente durante el periodo de contratación.

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No	No aplica	No aplica	No aplica

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 42 y 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión de la Notificación de adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	NA	A partir del día siguiente de la notificación de adjudicación	31 de diciembre de 2021



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



- f) El personal técnico para atender los servicios de mantenimiento preventivo, deberá estar disponible durante la vigencia del instrumento legal, para atender cualquier contingencia en los elevadores, con un tiempo de respuesta no mayor a 2 horas.

Anticipo

NO APLICA

APLICA

SI

NO

X

Garantía de Anticipo

No aplica

Aplica

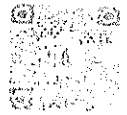
Si

No

X

Garantía de Cumplimiento

En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual. La presente garantía será divisible.



Para el caso del mantenimiento correctivo el proveedor adjudicado deberá considerar todos los costos inherentes para el desmontaje de las refacciones a sustituir, asimismo deberá considerar en su propuesta económica que el equipo deberá entregarlo en funcionamiento al 100%.

Mantenimiento Preventivo Etapa 2	DESCRIPCIÓN GENERAL	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario mensual (sin IVA)	Importe total por 3 meses (s/iva)
2	Servicio de mantenimiento preventivo a un elevador "B" de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad marca ORONA en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. (de acuerdo alcance establecido en el anexo técnico)	Servicio	3	\$3,058.00	\$9,174.00

El servicio de mantenimiento preventivo mensual se realizará a partir de octubre 2021.

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECÓNOMICA

No	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (sin IVA)	Total
1	Mantenimiento correctivo	servicio	1	\$161,315.40	\$161,315.40
2	Mantenimiento preventivo	servicio	3	\$3,058.00	\$9,174.00
				Subtotal	\$170,489.40
				I.V.A	\$27,278.30
				Total	\$197,767.70

Condiciones de pago: Al concluir el servicio de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
Tiempo de ejecución para el mantenimiento correctivo: 60 días naturales.

Vigencia de la cotización 30 días naturales

Angel Ledesma Torres		Representante Legal		
Nombre		Cargo en la empresa		Firma



MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica

Ciudad de México a 21 de Junio de 2021

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente

Hoja No. ____ de ____

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica: Mantenimiento correctivo y preventivo al elevador "B" con suministro y puesta en marcha de refacciones en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Mantenimiento correctivo Etapa 1	Descripción General	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (sin IVA)	Importe total (sin IVA)
1	Mantenimiento correctivo a elevador marca Orona "B" con suministro, calibración y puesta en marcha de refacciones en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, incluye las siguientes refacciones: a) 1 Kit de cables de tracción SDR 6.5 mm de diámetro (252 ml) b) 2 Poleas de desvío modelo M33. c) 1 Polea de tracción. d) 1 Grupo de amarracables. e) 4 Mordazas de seguridad anti caída Orona. f) Mantenimiento correctivo a motor de máquina G01 COMPETITIVE 150, el cual incluye rectificación de flecha, calibración y ajustes necesarios, conexión de alimentación, conexión de termistor de motor ARC II para el correcto funcionamiento. Así mismo incluye maniobra para pruebas de funcionamiento del equipo, retiro de refacciones, colgar cabina para pruebas en vacío y dinámicas a máquina de tracción, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para el correcto mantenimiento.	Servicio	1	\$161,315.40	\$161,315.40



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



PEDIDO No. 010/21

Anexo Dos





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México a ____ de ____ de 2021

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero

Presente

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica: Mantenimiento correctivo y preventivo al elevador "B" con suministro y puesta en marcha de refacciones en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Hoja No. ____
de ____

Incluir toda la información del Anexo Técnico

Angel Ledesma Torres Representante Legal

Nombre de la persona
facultada legalmente

Cargo en la empresa

Firma

Para el caso del mantenimiento correctivo el proveedor adjudicado deberá considerar todos los costos inherentes para el desmontaje de las refacciones a sustituir, asimismo deberá considerar en su propuesta económica que el equipo deberá entregarse en funcionamiento al 100%.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Mantenimiento Preventivo Etapa 2	DESCRIPCIÓN GENERAL	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario mensual (sin IVA)	Importe total por 3 meses (s/iva)
2	Servicio de mantenimiento preventivo a un elevador "B" de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad marca ORONA en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. (de acuerdo alcance establecido en el anexo técnico)	Servicio	3	\$	\$

El servicio de mantenimiento preventivo mensual se realizará a partir de octubre 2021.

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

No	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (sin IVA)	Total
1	Mantenimiento correctivo	servicio	1	\$	\$
2	Mantenimiento preventivo	servicio	3	\$	\$
				Subtotal	\$
				I.V.A	\$
				Total	\$

Condiciones de pago: Al concluir el servicio de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
Tiempo de ejecución para el mantenimiento correctivo: 60 días naturales.

Vigencia de la cotización 30 días naturales

Nombre		Cargo en la empresa		Firma
--------	--	---------------------	--	-------



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



MODELO DE COTIZACIÓN Propuesta Económica

Ciudad de México a ____ de ____ de 2021

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero

Presente

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica: Mantenimiento correctivo y preventivo al elevador "B" con suministro y puesta en marcha de refacciones en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Hoja No. ____ de ____

Mantenimiento correctivo Etapa 1	Descripción General	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (sin IVA)	Importe total (sin IVA)
1	Mantenimiento correctivo a elevador marca Orona "B" con suministro, calibración y puesta en marcha de refacciones en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, incluye las siguientes refacciones: a) 1 Kit de cables de tracción SDR 6.5 mm de diámetro (252 ml) b) 2 Poleas de desvío modelo M33. c) 1 Polea de tracción. d) 1 Grupo de amarracables. e) 4 Mordazas de seguridad anti caída Orona. f) Mantenimiento correctivo a motor de máquina G01 COMPETITIVE 150, el cual incluye rectificación de flecha, calibración y ajustes necesarios, conexión de alimentación, conexión de termistor de motor ARC II para el correcto funcionamiento. Así mismo incluye maniobra para pruebas de funcionamiento del equipo, retiro de refacciones, colgar cabina para pruebas en vacío y dinámicas a máquina de tracción, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para el correcto mantenimiento.	Servicio	1		



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Requisitos de Participación

- a) Curriculum del licitante en la que demuestre experiencia de un año en trabajos similares objeto de la presente contratación, deberá incluir al menos nombre de sus principales clientes, nombre del contacto y número telefónico con la finalidad de que la "FND" pueda corroborar la información.
- b) El licitante deberá presentar al menos copia de un contrato celebrados en la administración pública y/o sector privado en los últimos 5 años, cuyo objeto sea equivalente a lo establecido en el presente anexo técnico. No se considerarán contratos o pedidos que se encuentren suscritos con anterioridad al año 2016, así mismo no serán considerados contratos ilegibles, incompletos y sin formalizar (no firmados).
- c) Cumplimiento de obligaciones fiscales vigente (Art. 32-D). En sentido positivo.
- d) Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal vigente (constancia o manifiesto según corresponda). En Sentido positivo.
- e) Carta de distribuidor de la marca Orona vigente.

Atentamente


Arq. Mauricio González González


Gerente de servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública


Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios